



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ACTA N° 010-2025-SE-CCO-UNJ
SESIÓN EXTRAORDIARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Siendo las 08:04 a.m. del día martes 20 de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de Consejo de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, s/n, Jaén-Cajamarca. El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión extraordinaria.



QUÓRUM E INSTALACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente del Consejo de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- Dra. Mary Flor Cesare Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación



El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la DÉCIMA Sesión Extraordinaria del Consejo de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. DESPACHO:

1. Informe Legal N° 0088-2025-UNJ-P/OAJ, de fecha 20 de febrero del 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 0088-2025-UNJ-P/OAJ; mediante el cual, concluye que respecto a la propuesta de la "Directiva N° 001-2025-UNJ, Directiva para pago por servicios prestados y compensación a personal docente y personal administrativo, respectivamente, por su participación en los exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Jaén", con el fin de garantizar el pago de los docentes por su participación en los exámenes de admisión se sugiere que el área de Admisión sea considerada como un **Centro de Producción**, lo que permitiría gestionar los pagos a los docentes utilizando los recursos generados por este centro. Esta modificación no solo facilitaría la compensación de los docentes, sino que también podría requerir un ajuste en la estructura administrativa y normativa vigente de la universidad para garantizar que esta medida se implemente de manera coherente y conforme a la legislación actual.

Además, se considera que la posibilidad de realizar los pagos a través de la **Planilla Única de Pago** sería una alternativa viable, ya que garantizaría la formalización y trazabilidad de los pagos, alineándose con las disposiciones legales y presupuestarias del sector público. Este enfoque también aseguraría la correcta clasificación y registro de los pagos, evitando posibles complicaciones legales o administrativas, y promoviendo la transparencia y eficiencia en los procesos de compensación al personal docente.

Por lo cual, En atención a la autonomía universitaria consagrada en la Ley Universitaria N° 30220, y las funciones de la Comisión Organizadora establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la opinión legal señala que, la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de dicha autonomía, tiene la facultad de modificar sus instrumentos de gestión, como es el caso del Estatuto Universitario, para adaptar sus procesos administrativos y normativos a las necesidades específicas de cada situación. En este contexto, se recomienda que se proceda a realizar una modificación estatutaria incorporando como un segundo párrafo en el Artículo 62°, lo siguiente:

"La Oficina de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica,"

Posteriormente, una vez realizada la modificación del Estatuto, se sugiere que la comisión de admisión, remita una nueva **PROPUESTA DE DIRECTIVA** la cual aborde el **PAGO** a los docentes y compensación al personal administrativo, por su participación en los exámenes de admisión de la universidad nacional de jaén, adecuándola a las disposiciones legales y presupuestarias correspondientes ajustándose a la normativa vigente, especialmente a la Ley N° 32185, Ley de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. En ese sentido, se recomienda se incluya un artículo que indique que las facultades puedan crear centros de producción según la normativa vigente. Asimismo, Se recomienda actualizar los artículos relacionados al Artículo 62° del Estatuto teniendo en cuenta la inclusión que se realizara, a fin de evitar contradicciones entre sí.

Acuerdo N° 18-2025-SE-CCO-UNJ; APROBAR por unanimidad, MODIFICAR el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, incorporando un párrafo adicional en el Artículo 62° según el siguiente detalle:


“El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica.”

ENCARGAR a la Comisión encargada de elaborar y proponer la "Directiva para la asignación de incentivos para los procesos de exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Jaén", remita una nueva PROPUESTA DE DIRECTIVA, en donde se contemple la modalidad de reconocimiento por la participación de los docentes y administrativos en los exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Jaén, adecuándola a las disposiciones legales y presupuestarias especialmente a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Admisión sobre el presente acuerdo, a fin de que analicen y determinen la modificación, incorporación y/o ampliación de los Artículos 46°, 66°, 67°, 139° y 155, así como de aquellos relacionados con el Artículo 62° del Estatuto de la UNJ, considerando la inclusión prevista para evitar contradicciones. La notificación de este punto quedará supeditada a la previa comunicación de la resolución que apruebe la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

Siendo las 08:45 a.m. del presente día, se dio por concluida la sesión extraordinaria y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Pisco Zapata
PRESIDENTE


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Ph. D. Mary Pilar Cesare Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL